



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS

FMZ 41217/2019/TO01

VEREDICTO

En la ciudad de San Luis, a los 16 días del mes de septiembre del año 2026, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, integrado por las señoras juezas de cámara, doctoras María Carolina Pereira y María Paula Marisi, y el señor juez de cámara, doctor Daniel Alejandro Doffo, bajo la presidencia de la nombrada en primer término, después del acuerdo celebrado en sesión secreta conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del CPPN, en la causa N° **FMZ 41217/2019/TO1** caratulada “**LEBRÓN CARLOS GUSTAVO Y OTROS S/ HOMICIDIO CULPOSO**” seguida a **Carlos Gustavo Lebrón**, DNI N° 26.313.656, argentino, nacido en la ciudad de Córdoba el 2 de febrero de 1978, hijo de Carlos Ricardo Lebrón y Mercedes Montes de Oca de Lebrón, casado, con instrucción secundaria completa, de ocupación militar con el grado de Suboficial Principal del Ejército Argentino, con domicilio en Barrio 122 Viviendas, manzana 319, casa 22, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis; **Sergio David Winter Morán**, DNI N° 37.626.827, argentino, nacido en la ciudad de Mendoza el 22 de octubre de 1993, hijo de David Daniel Winter y Liliana Elizabeth Morán, casado, con instrucción secundaria completa, de ocupación militar con el grado de Sargento del Ejército Argentino, con domicilio en Barrio Maximiliano Toro, manzana B, casa 9 de la ciudad de San Luis; y **Martín Enrique Zarate**, DNI N° 40.161.067, argentino, nacido en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, el 13 de marzo de 1998, hijo de Elbio Irineo Zarate y Norma Beatriz Zarate, casado, con

Fecha de firma: 16/09/2026

Firmado por: MARIA PAULA MARISI, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: MARIA CAROLINA PEREIRA, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRA MABEL SUAREZ, SECRETARIA DE CAMARA



#39866424#519045214#20260916175503126

instrucción secundaria completa, de ocupación militar con el grado de Cabo Primero del Ejército Argentino, con domicilio en Barrio Militar, casa 7, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis .

Se deja constancia de la actuación del señor fiscal subrogante, doctor Cristian Rachid; por la parte querellante la señora Gabriela Alejandra Flores, asistida por la defensora pública doctora Claudia Soledad Ibáñez; la doctora María de los Ángeles De Pascuale por la defensa del imputado Carlos Gustavo Lebrón; los doctores Eduardo Néstor Antúnez y Leandro Martín Rey por la defensa del imputado Sergio David Winter Morán; y la defensora oficial coadyuvante, doctora Lourdes Anziano por la defensa del imputado Martín Enrique Zárate.

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, por unanimidad y en forma definitiva, **FALLA:**

1º) CONDENAR a CARLOS GUSTAVO LEBRÓN, DNI N° 26.313.656, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, a la pena de **UN AÑO DE PRISIÓN EN SUSPENSO**, por considerarlo autor penalmente responsable del delito previsto en el art. 84 del Código Penal, por causar a otro la muerte por negligencia e inobservancia de los reglamentos y deberes a su cargo, en perjuicio de la víctima José Javier Bechis, CON COSTAS (arts. 26, 29 inc. 3; 40, 41 y 45 del Cód. Penal y arts. 403, 531 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).

2º) IMPONER a CARLOS GUSTAVO LEBRÓN por el plazo de un (1) año las siguientes reglas de conducta: **a)** fijar residencia y comunicar al tribunal o juez de ejecución cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de producido, **b)** someterse a la autoridad y control del Instituto Provincial de Reinserción Social, IPRES **c)** iniciar y continuar hasta su finalización estudios y prácticas para su capacitación laboral o, alternativamente, trabajos comunitarios por un total de 120 horas, y se lo intima a comunicar en el plazo de tres (3) días





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS

computados a partir de que adquiera firmeza la sentencia, el curso de capacitación o, alternatively, la institución de bien público donde habrá de prestar las tareas comunitarias, como así también acreditar su cumplimiento mediante presentación de constancia mensual o cuando el tribunal lo exija (arts. 27 bis inc. 1° y 5° o, alternatively, inc. 8°, art. 27 bis in fine del Cód. Penal).

3°) CONDENAR a SERGIO DAVID WINTER MORÁN, DNI N° 37.626.827, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, a la pena de **UN AÑO DE PRISIÓN EN SUSPENSO**, por considerarlo autor penalmente responsable del delito previsto en el art. 84 del Código Penal, por causar a otro la muerte por negligencia e inobservancia de los reglamentos y deberes a su cargo, en perjuicio de la víctima José Javier Bechis, CON COSTAS (arts. 26, 29 inc. 3; 40, 41 y 45 del Cód. Penal y arts. 403, 531 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).

4°) IMPONER a SERGIO DAVID WINTER MORÁN por el plazo de un (1) año las siguientes reglas de conducta: **a)** fijar residencia y comunicar al tribunal o juez de ejecución cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de producido, **b)** someterse a la autoridad y control del Instituto Provincial de Reinserción Social, IPRES **c)** iniciar y continuar hasta su finalización estudios y prácticas para su capacitación laboral o, alternatively, trabajos comunitarios por un total de 200 horas, y se lo intima a comunicar en el plazo de tres (3) días computados a partir de que adquiera firmeza la sentencia, el curso de capacitación o, alternatively, la institución de bien público donde habrá de prestar las tareas comunitarias, como así también acreditar su cumplimiento mediante presentación de constancia mensual o cuando el tribunal lo exija (arts. 27 bis inc. 1° y 5° o, alternatively, inc. 8°, art. 27 bis in fine del Cód. Penal).

5°) CONDENAR a ENRIQUE MARTÍN ZARATE, DNI N° 40.161.067, como autor del delito previsto en el artículo 84 del Código Penal, por causar a otro la muerte por negligencia e inobservancia de los reglamentos y deberes a



su cargo en perjuicio de la víctima José Javier Bechis, a la pena de **DOS (2) AÑOS y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACIÓN ESPECIAL** por **SEIS (6) AÑOS**, para usar, tener y portar arma de fuego y ejercer toda actividad que implique la instrucción, organización, dirección o supervisión de actividades con armas de fuego en el ámbito castrense, CON COSTAS (arts. 26, 29 inc. 3; 40, 41 y 45 del Cód. Penal y arts. 403, 531 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).

6º) IMPONER a **ENRIQUE MARTÍN ZARATE** por el plazo de dos (2) años las siguientes reglas de conducta: **a)** fijar residencia y comunicar al tribunal o juez de ejecución cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de producido, **b)** someterse a la autoridad y control del Instituto Provincial de Reinserción Social, IPRES **c)** iniciar y continuar hasta su finalización el "Curso Profesional de Car Detailing" impartido por la plataforma educativa on line Elevify, debiendo acreditar su cumplimiento mediante presentación de constancia mensual o cuando el tribunal lo exija, y se lo intima a comunicar en el plazo de tres (3) días computados a partir de que adquiera firmeza la sentencia, a fin de que acompañe la constancia de inscripción en la institución antes señalada (arts. 27 bis inc. 1º y 5º, art. 27 bis in fine del Cód. Penal).

7º) ORDENAR, para una vez firme la presente, la restitución de los elementos secuestrados (art. 238 del CPPN).

8º) TENER PRESENTES las reservas recursivas formuladas por las partes.

9º) DIFERIR la lectura de los fundamentos de la presente para dentro de los veinte días hábiles de conformidad al art. 400 del CPPN.

10º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales a la acreditación del cumplimiento de las prescripciones del artículo 2, inciso "b" de la Ley 17250 y Ley 27423.

11º) Firme que sea la presente, comuníquese al Ejército Argentino.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS

12º) Asimismo, una vez firme, por secretaría practíquense cálculos de pena y las comunicaciones de ley. Cumplido, se deberá dar intervención a la señora jueza de Ejecución Penal (art. 493 del CPPN).

REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.

MARIA CAROLINA PEREIRA

JUEZA DE CAMARA

MARIA PAULA MARISI

JUEZA DE CAMARA

DANIEL ALEJANDRO DOFFO

JUEZ DE CAMARA



ALEJANDRA MABEL SUAREZ

SECRETARIA DE CAMARA

Fecha de firma: 16/09/2026

Firmado por: MARIA PAULA MARISI, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: MARIA CAROLINA PEREIRA, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRA MABEL SUAREZ, SECRETARIA DE CAMARA



#39866424#519045214#20260916175503126